



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.060

Armenia, 01 de Junio de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00278 del 24 de Mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DEL 2020"

DECRETO 00278 del 24 de MAYO DE 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DEL 2020"

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales; en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza No 022 de agosto 31 de 2014, las Ordenanzas 02 y 015 de 2020 y;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020”

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, las Ordenanzas 02 y 015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 de 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

2. Que, la Ley 2056 del 2020, en el Artículo 28. Destinación. establece que:
“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión”.

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada a etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiado por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Parágrafo: Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar".

3. Que, en el artículo 33 de la Ley 2056 del 2020, se define que:

... "Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994. Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a) *Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."*

4. Que en el artículo 34 de la Ley 2056 del 2020, se establece que:

... "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" ...

5. Que el artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, estableció que:

... "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"

6. Que el artículo 36 de la Ley 2056, Priorización y aprobación de proyectos de Inversión para las Asignaciones Directas y para la Inversión Local, definió que:

... "Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales".

Respecto a lo anterior, es preciso señalar que, en el Parágrafo transitorio del mencionado artículo, se establece que *"Para el año 2021 no aplicará la metodología de cierre de brechas de que trata el parágrafo anterior dirigida a las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local"*.

7. Que, el artículo 37 de la Ley 2056, Ejecución de proyectos de inversión, establece:
 ... *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley" ...*
8. Que el Decreto 1821 del 2020, en su artículo 1.2.1.1.2, define que:
 ... *"para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local el proceso para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana de la que trata el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, será liderado por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda. En el artículo precitado, también establece un parágrafo transitorio en el cual queda claro que ... "Las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa y Asignación para la Inversión Local, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto".*
9. Que el Decreto 1821 del 2020, en su artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública, establece que:
 ... *"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*
Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:
 a) *Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos" ...*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

10. Que el Decreto 1821 del 2020, en el artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

- a) *Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1º. del citado artículo establece que ... *"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020"...*

11. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que:

... "Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" ...

12. Que el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 del 2020, estableció:

"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

Parágrafo transitorio 1º. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Parágrafo transitorio 2°. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto define el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación".

13. Que, el artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 del 2020, Proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2020, en su Parágrafo transitorio señala que:

"Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías".

14. Que el Departamento del Quindío cumple con los requisitos aplicables para efectuar ajustes, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP (Ver ficha de revisión de ajustes de cada proyecto anexos 1,2,3):

Nombre del Proyecto	BPIN	Descripción de tipo de ajuste.	Entidad que expidió la viabilidad técnica del ajuste
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	201800040015	Incremento de recursos por valor de \$ 2.502.943.338,00 provenientes de la Asignación para la Inversión Regional – El incremento corresponde a las actividades de obra.	Secretaría de Agricultura – Dirección de Desarrollo Rural Sostenible
REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. QUINDIO	201700040014	Incremento de recursos por valor de \$ 349.109.824 provenientes de la Asignación para la Inversión Regional – El incremento corresponde a actividades de interventoría.	Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío
REMODELACIÓN, Y OPTIMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS Y MOVILIDAD DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	201700040038	Incremento de recursos por valor de \$ 694.462.656,00 provenientes de recursos propios de la Universidad del Quindío y del Departamento del Quindío – El incremento corresponde a actividades de obra e interventoría.	Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío

15. Que, las solicitudes de ajustes se encuentran debidamente registradas en el aplicativo SUIFP con todos los soportes requeridos en las Orientaciones Transitorias para la



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación –DNP.

16. Que, las solicitudes de ajustes cuentan con concepto de viabilidad técnica expedida por el sector competente.

17. Que, a la fecha, el Departamento del Quindío dispone de recursos para la priorización y aprobación de proyectos provenientes de la Asignación Regional, en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 del 2020, por valor de \$17.183.179.845

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGR AL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2018000040015	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PIGCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$18.165.979.700,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamentos QUINDÍO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2018	\$ 7.419.785.998,00		
Departamentos QUINDÍO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2019	\$ 4.925.444.238,00		
Departamentos QUINDÍO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2020	\$ 2.500.624.589,00		
Departamentos QUINDÍO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2021	\$ 2.502.943.338,00		
Valor Aprobado	\$ 17.348.798.163,00					
Cofinanciación						
Otras Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Universidad del Quindío	Propios		2020	\$ 817.181.537,00		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO					
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Departamentos Quindío	-	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2017 - 2018	\$14.845.854.825,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos Quindío	-	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021 - 2022	\$ 2.502.943.336,00	-	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	-	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			Valor	\$ 17.535.722.711	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	-	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			Valor	\$ 630.256.989	
Normatividad que soporta el ajuste.	-	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos					

Este ajuste cuenta con el concepto de viabilidad técnica debidamente registrado en la plataforma SUIFP. Que, en complemento de lo anterior, la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente Desarrollo, a través de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible del Departamento del Quindío, en calidad de cabeza del sector al cual pertenece el proyecto, expidió certificación de viabilidad técnica (anexo 4).

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBA EL AJUSTE A LA VARIABLE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGR AL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2017000040014	REMODELACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS. QUINDÍO	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 14.844.212.872,00		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamentos QUINDÍO	- SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2018	\$ 6.123.560.128,99		
Departamentos QUINDÍO	- SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2019	\$ 8.371.542.919,01		
Departamentos QUINDÍO	- SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2021	\$ 349.109.824,00		
Valor Aprobado	\$ 14.844.212.871,95					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos Quindío	- SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2017 - 2018	\$ 6.123.560.128,99	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos Quindío	- SGR – Asignación para la	2017 - 2018	\$ 6.655.126.291,01	-	\$0,00	2021-2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

	inversión regional 60%					
Departamentos Quindío	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2019 - 2020	\$ 1.716.416.628,00	-	\$0,00	2021-2022
Departamentos Quindío	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2019 - 2020	\$ 349.109.824,00	-	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			Valor	\$13.375.859.989,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			Valor	\$1.468.352.883,00	
Normatividad que soporta el ajuste.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos					

Este ajuste cuenta con el concepto de viabilidad técnica debidamente registrado en la plataforma SUIFP. Que, en complemento de lo anterior, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en calidad de cabeza del sector al cual pertenece el proyecto, expidió certificación de viabilidad técnica (anexo 5).

ARTÍCULO TERCERO: APRUEBA EL REGISTRO DEL AJUSTE A LA VARIABLE VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
201700040038	REMODELACION Y OPTIMIZACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS Y MOVILIDAD DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 14.094.152.926,56
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2018	\$ 12.308.090.588,56	
Valor Aprobado	\$ 12.308.090.588,56,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamento del Quindío	Propios	2020	\$ 39.000.000,00	
Universidad del Quindío	Propios	2020	\$ 1.052.599.682,00	
Departamento del Quindío	Propios	2021	\$ 144.462.656,00	
Universidad del Quindío	Propios	2021	\$ 550.000.000,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO			
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00278 DE MAYO 24 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS VIABILIZADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

Normatividad que soporta el ajuste.

Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos

Este ajuste cuenta con el concepto de viabilidad técnica debidamente registrado en la plataforma SUIFP. Que, en complemento de lo anterior, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en calidad de cabeza del sector al cual pertenece el proyecto, expidió certificación de viabilidad técnica (anexo 6).

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a las entidades públicas designadas ejecutoras encargadas de adelantar la ejecución de los respectivos ajustes, y en el Departamento del Quindío a las Secretarías de Hacienda y Planeación para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Anexo 1. Ficha de Revisión de Ajustes Proyecto BPIN 2018000040015

Anexo 2. Ficha de Revisión de Ajustes Proyecto BPIN 2017000040014

Anexo 3. Ficha de Revisión de Ajustes Proyecto BPIN 2017000040038

Anexo 4. Certificación de viabilidad técnica suscrita por la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente Desarrollo – Proyecto BPIN 2018000040015.

Anexo 5. Certificación de viabilidad técnica suscrita por la Secretaría de Aguas e Infraestructura – Proyecto BPIN 2017000040014.

Anexo 6. Certificación de viabilidad técnica suscrita por la Secretaría de Aguas e Infraestructura – Proyecto BPIN 2017000040038.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:

Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídica y de Contratación

Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión

Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda – Secretario de Planeación

Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez – Jefe de Oficina De Proyectos

Elaboró: Luis Alberto Rincón Quintero - Asesor Secretaría de Planeación

Proyectó: Mary Eugenia Castillo Galvis - Contratista Asesora Secretaría de Planeación